

CERTIFICADO DE SEGURO Nº 064/2022

Aon Gil y Carvajal S.A. Correduría de Seguros, con domicilio en Madrid, C/ Rosario Pino, 14-16, de MADRID y con CIF A28109247, en su calidad de corredor de seguros

CERTIFICA:

Que la FEDERACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE AUTOMOVILISMO tiene contratada a través de Aon Gil y Carvajal S.A. una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suscrita con la compañía aseguradora ALLIANZ en base a lo siguiente:

Nº DE POLIZA: 49985354 **FECHA EFECTO:** 01/01/2022 **FECHA VENCIMIENTO** 31/12/2022

ASEGURADO: LA FELGUERA MOTOR CLUB

NOMBRE DE LA PRUEBA: 6º RALLY LA FELGUERA

LUGAR DE CELEBRACION: LA FELGUERA - LANGREO - ASTURIAS

DURACION DE LA PRUEBA: DEL 12/11/2022 AL 12/11/2022 (AMBOS INCLUSIVE)

VEHICULOS PREVISTOS: 15 (MÁS OTROS VEHÍCULOS QUE PUDIERAN PARTICIPAR TAL Y COMO ESTABLECE LA PÓLIZA)

CAPITAL ASEGURADO: Según R.D. 1507/2008 (70.000.000 € para Daños Corporales / 15.000.000 € para Daños Materiales)

MODALIDAD: RALLYES

GARANTIA: Se garantiza la RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de la organización y **celebración de la prueba automovilística**, en que pueda incurrir el Asegurado, como responsable de la misma, hasta los límites indicados anteriormente y tal como se establece en póliza.

Y para que conste y a petición del interesado se firma el presente Certificado en Madrid, a **jueves, 3 de noviembre de 2022**

Aon Gil y Carvajal,



Esta certificación es solamente informativa de la existencia del seguro suscrito y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen la cobertura de la póliza que se reseña.

Aon Affinity

Rosario Pino 14-16 | 28020 Madrid

t +34 902 114 611 | f +34 913 405 876 | www.aon.es

Aon Gil y Carvajal S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal

Inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247

Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros de la DGS con la clave J-107.

Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio, de mediación de seguros y reaseguros privados..



FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
AV JULIAN CLAVERIA, 11 OVIEDO
33006 OVIEDO ASTURIAS



PA000000040016000043443

Referencia AUTO/2022/11592
Procedimiento Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas
Asunto VI RALLY LA FELGUERA. 11Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2022
Interesado FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Unidad Responsable Servicio de Interior

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Con fecha 3 de noviembre de 2022, el Director General de Seguridad y Estrategia Digital (por Delegación según Resolución de 30 de julio de 2020, BOPA 18.VIII.20) ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinada la solicitud presentada por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, en representación de LA FELGUERA MOTOR CLUB, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO




Primero. Con fecha 13 de octubre de 2022 se presentó solicitud para la celebración del VI RALLY LA FELGUERA, previsto para los días 11 y 12 de noviembre de 2022.

Segundo. Comprobado que la prueba transcurre por los Concejos de Langreo, Laviana, Mieres, San Martín del Rey Aurelio y Siero, por el Servicio de Interior se comunicó su celebración a los mencionados Ayuntamientos, sin que ninguno manifestase su disconformidad.

Tercero. Solicitados informes a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Dirección General de Infraestructuras Viarias del Principado de Asturias fueron emitidos con resultado favorable, si bien imponiendo determinadas instrucciones que se indican en el Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta materia se encuentra regulada en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en los Anexos II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, norma ésta última que otorga la competencia para expedir la autorización para celebrar pruebas deportivas a la comunidad autónoma correspondiente

Estado	Original	Página	Página 1 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14156237036111762171		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.

Segundo. El artículo 18 b) de la precitada Ley 8/2002 atribuye a la Administración del Principado de Asturias la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas cuya celebración afecte a más de un término municipal, así como de las pruebas deportivas que se celebren en las vías públicas y cuyo desarrollo sobrepase los términos de un concejo; correspondiendo la competencia a la Consejería de Presidencia, de conformidad con Decreto 6/2020, de 23 de junio, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 35/2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Tercero. El organizador ha acreditado el aseguramiento de los riesgos derivados de la actividad y el resto de extremos exigidos en el artículo 19 de la mencionada Ley 8/2002.

Vistos los informes emitidos y la normativa de general aplicación, por la presente




RESUELVO

Primero. AUTORIZAR a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, en representación de LA FELGUERA MOTOR CLUB, la celebración del VI RALLY LA FELGUERA los días 11 y 12 de noviembre de 2022; siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas de seguridad que se indican en los Anexos que se adjuntan, sin perjuicio de cualquier otra autorización que los organizadores hayan de obtener.

Segundo. La actividad podrá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el protocolo de la Federación correspondiente para la modalidad deportiva, que deberá actualizarse en base a la normativa vigente en cada momento, siendo de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos, debiendo publicarse en la página web de cada federación deportiva (Acuerdo de 10 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la segunda modificación del anexo de la Resolución de 10 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias. B.O.P.A. 10-IX-21; Suplemento).

Igualmente deberá contemplarse lo establecido en los Acuerdos de 8 de octubre y 24 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias y por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de eventos deportivos multitudinarios. (B.O.P.A. 08-X-21, Suplementos 1 y 2; y B.O.P.A. 27-XII-21, Suplementos).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación,




Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156237036111762171		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que para acceder a los distintos Anexos solamente tiene que, en el documento original y dentro de la tabla que sigue, clicar en cada serie numérica con formato de enlace de internet para poder acceder al Anexo citado. No necesita ningún tipo de clave ni contraseña.

El Jefe de la Sección de Interior,
P.O.

CSV	Descripción
14162426034116600316	INFORME AYTO. LANGREO
14162426232351125077	INFORME AYTO. MIERES
14157770217061232364	INFORME D.G. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
14162426230550374353	INFORME TRÁFICO

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156237036111762171		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

NOTIFICACION DE POLIZA DE SEGURO

Esta notificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen las coberturas de la póliza que a continuación se reseña.

LA COMPAÑÍA ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Certifica que **FEDERACION AUTOMOVILISMO PRINCIPADO DE ASTURIAS "FAPA"** con C.I.F. G33101460, tiene contratada la póliza 49985354 de **Responsabilidad civil**, con sujeción a los límites, coberturas, franquicias, condiciones generales y particulares pactadas.

Dicha póliza se ha contratado para el periodo del 1 de enero 2022 a 31 de diciembre de 2022.

Garantías y límites asegurados son los que seguidamente se indican:

Sumas Aseguradas y Franquicias en Euros				
	Interés Asegurado	Suma asegurada por siniestro	Suma asegurada por duración	Límite por víctima
Explotación		85.000.000	-	15.000.000

Actividad:

ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS Y EVENTOS AUTOMOVILISTICOS.

Características del riesgo: SE OTORGA COBERTURA A LAS PRUEBAS Y EVEN TOS AUTOMOVILISTICOS ORGANIZADOS POR AQUELLOS CLUBS QUE ESTÉN ADHERIDOS A LA FEDERACIÓN Y ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA MISMA.

SEGÚN RD 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor, Disposición adicional segunda: "Seguro especial para pruebas deportivas":

En dicha póliza se da cobertura a la responsabilidad civil del asegurado derivada de daños a la pista en que se celebre la prueba, el mobiliario de la misma, barreras y equipo auxiliar fijo perteneciente al propietario u operador de la pista cuando el daño se produce como resultado de un incidente o accidente de carrera en el que se considera que el Asegurado tiene la culpa del daño, durante las sesiones de las pruebas, y con expresa exclusión de los daños por rodaduras.

Dicha póliza está sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid a 1 de marzo de 2022.

Yuste Pedraza Rico



GLOBAL BROKERS
Ramírez de Arellano, 35
28042 MADRID



D^ª Helena García Iglesias, responsable del Departamento de Seguros de la Federación Automovilismo Principado de Asturias

HACE CONSTAR:

Que la prueba abajo indicada está incluida en la COBERTURA de la póliza de Responsabilidad Civil número 49985354 contratada por la Federación Automovilismo Principado de Asturias con la Aseguradora Allianz, **Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.**

- PRUEBA: **6º RALLY LA FELGUERA**
- ORGANIZADOR: **LA FELGUERA MOTOR CLUB**
- DÍAS DE CELEBRACIÓN: **12- OCTUBRE - 2022**

La presente cobertura se basa en el cumplimiento por parte del organizador, de todas las condiciones estipuladas por la Federación Automovilismo Principado de Asturias, y en especial de los tiempos de comunicación (48 horas máximo) de los siniestros que eventualmente puedan acaecer.

Y para que así conste donde proceda, expide el presente certificado en Oviedo a once de octubre de dos mil veintidós.

Oviedo a 3 de noviembre de 2022

D. Carlos M. Paniceres Estrada, con D.N.I. 9.398.300-V, en representación y como Gerente de Transinsa, S.L. con C.I.F: B-74102872

C E R T I F I C A

Que el día 12 de noviembre de 2022 estaremos presentes prestando asistencia sanitaria con dos Ambulancias Soporte Vital Avanzado con personal sanitario, tres Ambulancias Soporte Vital Básico y tres Vehículos de Intervención Rápida en la VI Edición del Rallye de la Felguera.

Que la organización ha puesto a disposición de esta empresa el plan de seguridad y emergencias de la prueba, donde se contemplan los recorridos y vías alternativas.

Y para que así conste donde proceda, firmo el presente en Oviedo a 3 de noviembre de 2022.

TRANSINSA
TRANSPORTES INTEGRALES SANITARIOS
DE ASTURIAS
Polígono Espíritu Santo, Parcela 20
33010 Oviedo - Asturias
C.I.F. B74102872
T 985 791 480

Fdo. Carlos M. Paniceres Estrada

PERMISO DE ORGANIZACION - Nº 51/2022

La FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con la autoridad deportiva que le confiere la Ley 2/94, Decreto 56/95 y el Código Deportivo Internacional (C.D.I.), CONCEDE PERMISO DEPORTIVO A:

LA FELGUERA MOTOR CLUB

para organizar la prueba denominada "6º Rally La Felguera" que se celebrará los días 11 y 12 de noviembre de 2022.

El presente Permiso Deportivo de Organización se concede una vez revisada y aprobada la documentación presentada según el Art. 7.1 de las Prescripciones Comunes, y a la vista del Seguro de Responsabilidad Civil contratado por la Entidad Organizadora, citada anteriormente, a cuyo favor se expide, con la Compañía Aseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con nº de póliza 49985354.

El presente PERMISO DEPORTIVO DE ORGANIZACIÓN constituye documento indispensable para la realización de la prueba.

La Entidad Organizadora, citada anteriormente, se RESPONSABILIZA del estricto cumplimiento durante el desarrollo de la prueba de las normativas aplicables, tanto las contenidas en el C.D.I. como en la Reglamentación F.A.P.A., ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE DEPORTISTAS Y ESPECTADORES, así como de la obtención de los correspondientes permisos autonómicos y municipales, de ámbito sectorial, que puedan ser necesarios para la celebración de la prueba, que acrediten la no vulneración de la legislación sectorial establecida, en virtud del trazado propuesto o de las características de la misma, exonerando a la FAPA de cualquier responsabilidad en la adecuada tramitación y obtención de los mismos

Se expide el presente en Oviedo a 10 de noviembre de 2022